

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0119, Verbal de investigación de la paternidad de FLOR MARINA FULA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO RIVAS MUÑOZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Ténganse por emplazadas a los herederos indeterminados del señor ALFONSO RIVAS MUÑOZ, en la página web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a la ley 2213 de 2.022, artículo 10, por el término legal.
2. Téngase por notificado en debida forma al Ministerio Público quien, durante el término del traslado otorgado para contestar, no realizó manifestación alguna al respecto.
3. Se reconoce personería al Doctor LUIS ENRIQUE GALVIS MEDINA, para actuar en nombre y representación de los señores ROSENDO, SANTIAGO, CLARA INES, CECILIA, JOSE LEONARDO, ZENAIDA, ANA DOLORES, NELSON, LUIS CARLOS, RODRIGO, VICTOR y RUTH EMILCE RIVAS GOMEZ en los términos y efectos del poder que le ha sido conferido por sus mandantes.
4. Téngase por integrantes del extremo pasivo de la acción a los señores ROSENDO, SANTIAGO, CLARA INES y RUTH EMILCE RIVAS GOMEZ, y en consecuencia notifíqueseles del auto admisorio de la demanda de la referencia del 25 de mayo de 2.023, en el buzón electrónico de su apoderado. En consecuencia, por medio del Citador del Despacho, remítaseles a los ciudadanos mencionados copia integra del expediente y se les advierte que cuentan con el término de (20) días para contestar la mencionada acción, proponer excepciones y ejercer su derecho de defensa.
5. El Despacho se abstiene de reconocer como demandados a los señores CECILIA, JOSE LEONARDO, ZENAIDA, ANA DOLORES, NELSON y LUIS CARLOS RIVAS GOMEZ, hasta tanto aporten prueba idónea del parentesco de aquellos con el posible padre

biológico de la aquí actora, el extinto señor ALFONSO RIVAS MUÑOZ (los respectivos registros civiles de nacimiento).

6. Se requiere al apoderado de los intervinientes aquí mencionados, quienes afirman la calidad de ser herederos del causante ALFONSO RIVAS MUÑOZ, se sirva informar las direcciones electrónicas de sus poderdantes, distinta de su dirección electrónica. Lo anterior en función del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7951734676693455157afe443a3a2ed3f4d346f1b83f211891bafb46c1119bde**

Documento generado en 04/08/2023 12:19:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**